

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 15 de Noviembre del 2017

VISTO, el **MEMORANDO MULTIPLE N°044-2017/GRP-401000-401300** de fecha 26 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 032-2014/GRP-GSRLCC-G de fecha 30 de enero de 2014, la Gerencia Sub Regional autorizó por última vez el pago de la Compensación Vacacional al personal Contratado por Servicios Personales por término de Ejercicio Presupuestal 2013, por lo que en el ciclo laboral de dichos trabajadores se cumplió el 31 de diciembre de 2014, generándose el derecho a hacer uso físico de vacaciones correspondientes al período vacacional, a partir del 01 de enero del 2015;

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colonna", dando cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, solicito a los servidores nombrados y contratados, la Programación Vacacional para el año 2018;

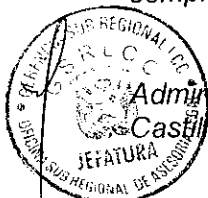
Que, conforme al Artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, literalmente dispone "Conforme a Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y del Reglamento en que le sea aplicable"; siendo así, resulta aplicable y/o procedente extender a los servidores Contratados, bajo la modalidad de Contratación de Servicios Personales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 24 del presente cuerpo normativo;

Que, es necesario precisar que el derecho a vacaciones se adquiere cuando el personal sujeto a dicha modalidad ha cumplido su ciclo laboral, que consta de doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando de ser el caso corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70° del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GRP-PR, de fecha 04 de febrero de 2013, "las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones, ocasiona la postergación del uso físico de vacaciones, por el mismo período, al no ser computados para el ciclo laboral comprendido";

Estando a lo expuesto; con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 15 de Noviembre del 2017

modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Programación de Vacaciones del Personal Contratado por Servicios Personales, para Proyectos de Inversión de la Gerencia Sub Regional Luciano castillo Colonna del Gobierno regional Piura, correspondiente al período vacacional 2016, cuya ejecución se hará efectiva en el Año Fiscal 2018, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedando establecido que el uso físico de vacaciones es obligatorio e irrenunciable, por lo que los servidores comprendidos en la presente Resolución, darán estricto cumplimiento a la programación de acuerdo a los meses establecidos, en el presente Rol General de Vacaciones, precisando que dicho derecho corresponde al período vacacional 2017, y se efectivizan a partir del primer día del mes calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, el descanso físico de vacaciones, puede acumularse hasta por dos (02) períodos consecutivos de común acuerdo con la Entidad, por necesidad del servicio y no se podrá solicitar adelanto físico del mismo, salvo el autorizado por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Las licencia, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones, ocasiona postergación del uso físico de vacaciones por el mismo período, al no ser computados para el ciclo laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso físico de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el período laboral acumulado, hasta por dos (02) períodos, como compensación vacacional; caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorgará a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos.

ARTÍCULO SEXTO.- Hágase de conocimiento copia o transcripción de la presente resolución a los órganos operativos estructurales de la gerencia Sub regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno regional Piura, u otros órganos competentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
R. L. ROSARIO GARCIA GARCIA
GERENTE

REPUBLICA DEL PERÚ



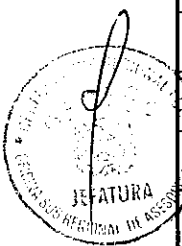
RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 15 de Noviembre del 2017

ANEXO N° 01

ROL GENERAL DE VACACIONES AÑO 2018

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	MES PROGRAMADO
1	CALDERÓN MORALES, KATY DEL P.	01/10/1993	ENERO
2	GALLO CRUZ, CECILIA MERCEDES	04/05/1994	ENERO
3	CHERRES JUÁREZ, CESAR ALBERTO	01/07/2006	NOVIEMBRE
4	MURILLO FARFAN, WILFREDO	01/12/1993	ENERO
5	RODRIGUEZ BOBADILLA, SHEILA K.	01/11/2015	ENERO
6	CAMINO ROMERO, LUIS FELIPE	01/02/1995	FEBRERO
7	GOMEZ ARIZOLA , WILFREDO	03/04/2006	FEBRERO
8	GUEVARA ZAPATA, PERCY	22/01/2003	FEBRERO
9	HOUGHTON CALLE, LUCRECIA	10/10/1994	FEBRERO
10	REVOLLEDO MARCELO, OCTAVIO E.	20/10/1997	MARZO
11	RUESTA CRUZ, MIGUEL ALBERTO	02/02/2004	FEBRERO
12	SARMIENTO VENTURINE, ESTEBAN N.	11/03/2003	ENERO
13	YESANG CAVERO, REBECCA	12/02/2009	AGOSTO
14	AGUILAR PEREZ, MIRTHA LUZ	10/03/1994	MARZO
15	CALDERÓN GUZMAN, HILDA AURORA	01/10/1993	MAYO
16	CALERO ROMERO, GLORIA	20/02/2006	JUNIO
17	ORTIZ CARRION, EVELYN CAROLINA	01/03/2013	MAYO
18	AYALA MENA, SONIA SUSANA	16/03/1992	ABRIL
19	GARCIA GARCIA, YESICA RAQUEL	01/04/2008	ABRIL
20	YOVERA MORAN, RICARDO DANTY	18/03/2014	ABRIL
21	RUIZ PEDRERA, JOSÉ ALBERTO	01/04/2016	MAYO



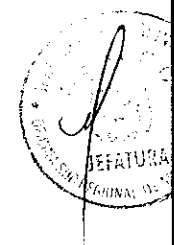
REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 15 de Noviembre del 2017

22	ALMESTAR VALDIVIEZO, EMMA V.	07/06/2005	JUNIO
23	APONTE OLAYA, GRETA MILUSKA	07/06/2005	JUNIO
24	ALTAMIRANO CASTILLO CESAR H.	15/11/2016	ENERO
25	VILLARREAL OLAYA, JORGE ISAAC	28/01/2009	JUNIO
26	ZAPATA ZAPATA, CARLOS ENRIQUE	19/04/2004	JUNIO
27	MONTENEGRO, RIVERA MIRTHA	20/02/2003	JULIO
28	PLASENCIA RODRIGUEZ, SIXTO	03/06/1999	JULIO
29	SÁNCHEZ MAURICIO, ROXILIANA	24/01/1994	MAYO
30	ALAMA CRUZ, HILLMAR ALBERTO	07/06/2005	MARZO
31	ALBAN ZAPATA, MARCO ANTONIO	01/06/1999	AGOSTO
32	BOULANGGER PANTA, MIRIAM C.	01/05/2015	AGOSTO
33	CHU YONG, LILY CLARA	01/08/1995	MAYO
34	CRISANTO SEMINARIO, JUAN JOSÉ	01/01/1994	AGOSTO
35	FARFAN PORTOCARRERO, VICKY G.	07/06/2005	AGOSTO
36	GUERRA DIAZ, JOSÉ ROBERTO	16/03/1998	AGOSTO
37	GÓNZALES CORDOVA, ANGELINA	01/11/2015	MARZO
38	RIOFRIO CURAY, WILLIAMS	07/06/2005	ABRIL
39	SALAZAR CABRERA, LUIS ALBERTO	03/09/1997	SETIEMBRE
40	VENCES BALAREZO, ÁNGEL MIGUEL	01/04/1996	OCTUBRE
41	GALLO GUERRERO, RENEE E.	01/02/2002	SETIEMBRE
42	JIMÉNEZ CALLE, GUIDELMINA	29/04/2002	MAYO
43	ARCELA MOGOLLON, AMELIA JANET	01/04/1993	OCTUBRE
44	AVILA LUDENA, OSCAR SIGIFREDO	01/02/1997	OCTUBRE
45	ESPINOZA MEDINA, EDUARDO	20/02/2003	OCTUBRE
46	FÁRFAN CARRILLO, MARITZA	07/06/2005	OCTUBRE



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 15 de Noviembre del 2017

47	FERNANDEZ CALLE, ORLANDO	23/09/2014	ENERO
48	GÓNZALES GOMEZ, LUIS DEL PINO	07/07/2003	OCTUBRE
49	MASIAS SOSA, LUISA REYNA DE F.	07/07/1999	OCTUBRE
50	MEDINA CAMPUSANO, LORENZO	05/07/2003	OCTUBRE
51	NIÑO CAMPO, EDWIN	20/02/2003	DICIEMBRE
52	CHIRA CARCAMO, ARTURO	20/10/1998	JUNIO
53	JARAMILLO JIMÉNEZ, PEDRO NOÉ	01/11/2015	FEBRERO
54	NAVARO BAUTISTA, JOSÉ ALBERTO	01/04/1995	NOVIEMBRE
55	REYES PACHERRES, JUAN F.	01/04/2010	NOVIEMBRE
56	CAMPOS JIMENEZ, CARLOS ENRIQUE	17/12/2014	SETIEMBRE
57	CRUZADO SANCHEZ, LEILA M.	29/03/2010	DICIEMBRE
58	CUEVA BASTIDAS, EDMUNDO DANTE	08/04/2003	NOVIEMBRE
59	FARIAS GUTIERREZ, REYNALDO	14/11/1994	DICIEMBRE
60	GÓNZALES ATOCHE, JOSÉ	02/01/1995	DICIEMBRE
61	ORTIZ GARCÍA, HENRY ALEXANDER	01/11/2015	DICIEMBRE

